

HSEQ-PR-09. PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE MENORES

1. OBJETIVO

Establecer el tratamiento que COOTRANSBOL LTDA, líneas CONCORDE dará al transporte de menores de edad en los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para el control que cada una de las agencias de COOTRANSBOL LTDA, que interactúan con la movilización de pasajeros.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001: 2015.
- Cartilla Derechos y Deberes de los Usuarios, Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros y Mercancías por Carretera, Superintendencia de Transporte, República de Colombia.

4. DEFINICIONES

- **Empresa de transporte público:** aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de personas o cosas de un lugar a otro en los medios de transporte apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.
- **Medio de transporte:** tipo de vehículo necesario para ejecutar el transporte de personas o cosas de acuerdo con el modo de transporte escogido.
- **Menor de brazos:** todo niño y toda niña menor de 2 años.
- **Servicio público de transporte terrestre de pasajeros:** es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público, para su traslado en una ruta legalmente autorizada.
- **Usuario del servicio público de transporte:** toda persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera, disfrute o utilice el servicio público de transporte, cualquiera que sea el modo y medio seleccionado, para suplir una necesidad propia, privada, familiar o doméstica.
Una persona jurídica podrá ser considerada usuario del servicio público de transporte, siempre y cuando este servicio no esté ligado intrínsecamente a su actividad económica.

HSEQ-PR-09. PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE MENORES

- **Llamase infante o niño**, todo el que no ha cumplido siete (7) años; impúber, el que no ha cumplido catorce (14) años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho (18) años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

5. RESPONSABILIDADES

- **Jefe HSEQ:** identifica los cambios por efectuar
- **Gerente:** es el encargado de suministrar los recursos necesarios
- **Líder del Proceso Aplicable:** es participe de identificar los cambios necesarios
- **Agenciasta o despachadores:** Son los encargados de velar porque se cumpla el presente procedimiento.

6. Condiciones generales:

- Ningún menor de edad entre los 0 y 14 años debe viajar en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a COOTRANSBOL LTDA, Líneas CONCORDE, sin estar acompañado de una persona adulta.
- Todo adulto que viaje con niños mayores de cinco (05) años deberá pagar un pasaje y el menor ocupará un puesto.
- Los menores de edad entre los 15 y 17 años podrán viajar solos en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a COOTRANSBOL LTDA. Líneas CONCORDE, cumpliendo con el requisito indispensable que sus padres diligencien el formato **“TIM-FO-04. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS”** y adjunten las fotocopias de sus cedula y del documento de identificación del menor. Es válido que cualquiera de los dos padres autorice el viaje del menor. De igual forma el menor puede presentar algún otro permiso que cuente con la autorización de sus padres para viajar solo y presentar la fotocopia de las cédulas de los mismos.
- Los menores de edad entre los 15 y 17 podrán comprar su tiquete, únicamente si presentan el debido permiso por escrito de sus padres y fotocopias de sus cédulas.
- Para la verificación de la edad del menor, los agencistas y despachadores de COOTRANSBOL LTDA, líneas CONCORDE, podrán solicitar el documento de identidad.
- Si algún menor de edad insiste viajar solo sin compañía de sus padres o adulto acompañante, se informará de tal pretensión a la Policía de Infancia y Adolescencia o ente a cargo de la terminal de transportes.

HSEQ-PR-09. PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE MENORES

- Todos los trabajadores que intervengan en la operación de Transporte de Pasajeros · serán responsables que este procedimiento se cumpla a cabalidad.

7. ACTIVIDADES

DETALLE	RESPONSABLE	REGISTRO
<p>1. SOLICITUD DE VIAJE</p> <p>El agencista debe validar que el menor tenga mas de 15 años, solicitando la tarjeta de identidad y que este con un adulto responsable.</p>	<p>Agencista o despachador</p>	<p>TIM-FO-04. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS</p>
<p>2. POLÍTICA PARA VIAJE</p> <p>El agencista debe hacer entrega del formato de autorización y solicitar documentos tales como cedula, copia de la misma y tarjeta de identidad y copia de la misma.</p>	<p>Agencista o despachador</p>	<p>Copia de los documentos correspondientes.</p>
<p>3. DOCUMENTOS</p> <p>El agencista debe validar la información y que los documentos estén diligenciados en su totalidad, si presenta alguna duda debe comunicarse con HSEQ.</p>	<p>Agencista o despachador</p>	

Nota aclaratoria: Ningún menor de edad entre los 0 y 14 años debe viajar en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a COOTRANSBOL LTDA, Líneas CONCORDE, sin estar acompañado de una persona adulta.

ANEXOS

- TIM-FO-04. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Cambios en la estructura organizacional. Inclusión de un nuevo cargo.

HSEQ-PR-09. PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE MENORES**CONTROL DEL DOCUMENTO**

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Primera versión	12/05/2022

Elaboró: Alejandra Cely	Revisó: Alejandra Cely	Aprobó: Eduar A. Cipamocha
Cargo: Jefe de HSEQ	Cargo: Jefe HSEQ	Cargo: Gerente General
Fecha: 12/05/2022	Fecha: 12/05/2022	Fecha: 12/05/2022